

¿Cómo las municipalidades pueden contribuir a evitar la propagación del

COVID 19?

01 Utilizar de forma eficaz y eficiente los recursos destinados por los Decreto de Urgencia para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Covid 19 y utilizar los recursos propios si es que los recursos destinados resultan insuficientes.

02 Los Gobiernos Locales pueden adquirir kits de limpieza, para la prevención del Covid 19 con cargo al presupuesto institucional de la Entidad.

03 Los Gobiernos Locales pueden hacer modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a saldos de bienes y servicios en Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos (APNOP) y Acciones Centrales que no incumplan el artículo 9 del DU N° 014-2019 ni el artículo 48 del DL N° 1440.

04 Los Gobiernos Locales no pueden contratar servicios de enfermeras como medida de Salubridad para la prevención del COVID 19. A quien le corresponde contratar personal de Salud son a las Unidades Ejecutoras (UE) de Salud de los Gobiernos Regionales (GR) y MINSA.

05 A los Gobiernos Locales les compete medidas de prevención y vigilancia, es así que si para estas medidas de vigilancia se contrata personal de Salud, este debe hacerse en coordinación con Salud¹ para no duplicar los recursos, y solo para prevención y vigilancia, no para atención a las personas.

06 Los Gobiernos Locales deben procurar realizar la vigilancia y fiscalización para el cumplimiento de las medidas dispuestas por el gobierno nacional como por ejemplo en mercados públicos, privados, hoteles, hostales, discotecas, bares, restaurantes e infraestructura que puedan estar poniendo en peligro a las personas y la transmisión del virus

07 Los Gobiernos Locales deben procurar realizar la vigilancia y fiscalización para el cumplimiento de las medidas dispuestas por el gobierno nacional como por ejemplo en mercados públicos, privados, hoteles, hostales, discotecas, bares, restaurantes e infraestructura que puedan estar poniendo en peligro a las personas.

1. Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales o MINSA.

¿Cómo las municipalidades pueden contribuir a evitar la propagación del

COVID 19?

08 Los Gobiernos Locales pueden aplicar para una contratación directa por emergencia del COVID 19. La Entidad evalúa y determina si se encuentra en el supuesto previsto en el art. 27. a) de la Ley de Contrataciones y evalúa y determina si lo que va a comprar o contratar se encuentra en el marco del literal, b) del artículo 100 del Reglamento. Si es así, contrata de manera inmediata y directa aquello que resulta estrictamente necesario para atender la emergencia o para prevenirla. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del bien o de la primera entrega en caso de suministros o de iniciada la prestación en caso de servicios o del inicio de la obra, la entidad efectúa la regularización² de la contratación realizada.

09 Los Gobiernos Locales pueden paralizar las obras en ejecución por el estado de emergencia. Al no estar contemplado dentro de las excepciones de trabajo previstas en el Decreto Supremo de Estado de Emergencia Nacional, el contratista cuenta con sustento para paralizar la obra debido a circunstancias extraordinarias y acordar la suspensión del plazo de ejecución.

10 Los Gobiernos Locales deben realizar el recojo de residuos sólidos y los servicios locales -en la medida que lo permita la emergencia sanitaria- y pueden promover una comunicación constante con los vecinos a través de sus juntas y organizaciones existentes para lograr generar una cultura de solidaridad y apoyo que contribuya al cumplimiento de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional para combatir esta pandemia mundial.

2. Esta regularización implica:

- Documentación relacionada con actuaciones preparatorias.
- El informe o informes que sustenten técnica y legalmente la compra o contratación realizada.
- La resolución del titular o acuerdo de consejo (para gobierno regional y local) o acuerdo de directorio (empresas del estado) que la aprueba.
- El contrato y sus requisitos.
- La publicación de todo lo requerido en el SEACE.